

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Idencia provincial de Niños	

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil

Debiendo celebrarse en esta Plaza la subasta pública local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "proyecto de cuartel fortificado para 15 guardias civiles en Pravia (Oviedo), del que es autor el Teniente de Ingenieros D. Alfredo Vega Suarez, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia el día diez del mes de marzo próximo, a las diez horas en la Comandancia de Obras y Fortificación, sita en el cuartel de Santa Clara, Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, en el Ministerio de la Gobernación, Negociado de la Guardia civil y en la Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, durante los diez días laborables siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta* desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de catorce mil quinientas cincuenta pesetas con treinta y cuatro céntimos equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a

la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de doscientas noventa y un mil seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos que importa el presupuesto que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en seis meses, a partir de los 30 días de la adjudicación; siendo el importe total de doscientas noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, incluido el presupuesto complementario importante siete mil ochocientos veintinueve pesetas con setenta y dos céntimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deducen del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de

pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior según dispone la orden de 30 de julio de 1931 (C. L., núm. 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo.

También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 11 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dicho inciso se consignan.

Y por último contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

#### Modelo de proposición:

Don. ., con domicilio... y con residencia en... calle de... número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia o "Boletín oficial" de la Guardia civil del día... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de Cuartel fortificado para Guardias civiles" en... (Oviedo), se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto

to cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en... meses, por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica de facultativo don..

(Fecha y firma completa del proponente)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

#### UDILLERO

##### DISTRITO PRIMERO

##### Sección segunda.

Melquiades Alvarez, 334.  
José M.<sup>a</sup> Ladreda, 334.  
Romualdo Alvargonzalez, 334.  
Bernardo Aza, 334.  
Ramón Alvarez Valdés, 334.  
Vicente Madera, 334.  
Alfredo Martínez, 334.  
Gonzalo Merás, 334.  
Mariano Merediz, 334.  
Pedro Miñor, 334.  
José M.<sup>a</sup> Moutas, 334.  
Eduardo Piñan, 334.  
Manuel Pedregal, 334.  
Matilde de la Torre, 100.  
Dolores Ibárruri Gomez, 100.  
Alvaro de Albornoz Liminiana, 100.  
Amador Fernandez Montes, 100.  
Luis Laredo Vega, 100.  
Inocencio Burgos Riestra, 100.  
Félix Fernandez Vega, 100.  
José Maldonado Gonzalez, 100.  
Belarmino Tomás Alvarez, 100.  
Mariano Moreno Mateo, 100.  
Angel Menendez Suarez, 100.  
Graciano Antuña Alvarez, 100.  
Juan José Manso del Abad, 100.

##### Sección tercera

Melquiades Alvarez, 286



José M.<sup>a</sup> Ladreda, 286  
 Ramón Valdés, 286  
 Romualdo Alvargonzalez, 286  
 Bernardo Aza, 286  
 Vicente Madera, 286  
 Alfredo Martínez, 286  
 Gonzalo Merás, 286  
 Mariano Merediz, 286  
 Pedro Miñor, 286  
 José M.<sup>a</sup> Moutas, 286  
 Eduardo Piñán, 286  
 Manuel Pedregal, 280  
 Matilde de la Torre, 80.  
 Dolores Ibarruri, 80.  
 Alvaro de Albornoz, 80  
 Amador Fernandez, 80  
 Luis Laredo, 80  
 Inocencio Burgos, 80  
 Félix Fernandez, 80  
 Belarmino Tomás, 80  
 José Maldonado, 80  
 Mariano Moreno, 80  
 Angel Menendez, 80  
 Graciano Antuña, 80  
 Juan José Manso, 80  
 Papeletas en blanco, 11.

Sección cuarta, Piñera.

Melquiades Alvarez, 295.  
 José M. Ladreda, 295.  
 Ramón Alvarez Valdés, 295.  
 Romualdo Alvargonzalez, 295.  
 Bernardo Aza, 295  
 Vicente Madera, 295.  
 Alfredo Martínez, 295.  
 Gonzalo Merás, 295.  
 Mariano Merediz, 295.  
 Pedro Miñor, 295  
 José M. Moutas, 295.  
 Eduardo Piñán, 295  
 Manuel Pedregal, 295  
 Matilde de la Torre, 115.  
 Dolores Ibarruri, 115.  
 Alvaro de Albornoz, 115.  
 Amador Fernandez, 115.  
 Luis Laredo Vega, 115.  
 Inocencio Burgos, 115.  
 Félix Fernandez, 115  
 Belarmino Tomás Alvarez, 115  
 José Maldonado, 115.  
 Mariano Moreno, 115.  
 Angel Menendez, 115.  
 Graciano Antuña, 115.  
 Juan José Manso, 115

Sección sexta, Faedo.

Melquiades Alvarez Gonzalez, 108.  
 José M.<sup>a</sup> Fernandez Ladreda, 110.  
 Ramón Alvarez Valdés, 108  
 Romualdo Alvargonzalez, 110.  
 Bernardo Aza G. Escalada, 110.  
 Vicente Madera Peña, 110.  
 Alfredo Martínez, 108.  
 Gonzalo Merás, 110.  
 Mariano Merediz, 108  
 Pedro Miñor, 104.  
 José M. Moutas, 110.  
 Eduardo Piñán, 110.  
 Manuel Pedregal, 108  
 Matilde de la Torre, 139  
 Dolores Ibarruri, 139.  
 Alvaro de Albornoz, 139.  
 Amador Fernandez, 139.  
 Luis Laredo, 139.  
 Inocencio Burgos, 139.  
 Félix Fernandez, 139.  
 Belarmino Tomás, 139  
 José Maldonado, 139  
 Mariano Moreno, 139.  
 Angel Menendez, 138.  
 Graciano Antuña, 139.  
 Juan José Manso, 139.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.<sup>a</sup>, San Martín de Luiña  
 Matilde de la Torre, 243.  
 Dolores Ibarruri, 243.  
 Alvaro de Albornoz, 243.

Amador Fernandez, 243.  
 Luis Laredo, 243.  
 Inocencio Burgos, 243.  
 Félix Fernandez, 243.  
 Belarmino Tomás, 243.  
 José Maldonado, 243.  
 Mariano Moreno, 243.  
 Angel Menendez, 243  
 Graciano Antuña, 243.  
 Juan José Manso, 243.  
 Melquiades Alvarez, 78.  
 José M. F. Ladreda, 78  
 Ramón Alvarez Valdés, 78  
 Romualdo Alvargonzalez, 78.  
 Bernardo Aza, 78  
 Vicente Madera, 78  
 Alfredo Martínez, 78  
 Gonzalo Merás, 78.  
 Mariano Merediz, 78.  
 Pedro Miñor, 78.  
 José M. Moutas, 78  
 Manuel Pedregal, 78.  
 Eduardo Piñán, 78.

Sección segunda, Lamuño

Melquiades Alvarez, 231.  
 José Maria F. Ladreda, 231.  
 Ramón Alvarez Valdés, 231.  
 Romualdo Alvargonzalez, 231.  
 Bernardo Aza, 231.  
 Vicente Madera, 231.  
 Alfredo Martínez, 231.  
 Gonzalo Merás, 231.  
 Mariano Merediz, 231.  
 Pedro Miñor, 231.  
 José Maria Moutas, 231.  
 Eduardo Piñán, 231.  
 Manuel Pedregal, 231.  
 Matilde de la Torre, 19.  
 Dolores Ibarruri, 119.  
 Alvaro de Albornoz, 119.  
 Amador Fernandez, 119.  
 Luis Laredo, 119.  
 Inocencio Burgos, 119.  
 Félix Fernandez, 119.  
 Belarmino Tomás, 119.  
 José Maldonado, 119.  
 Mariano Moreno, 119.  
 Angel Menendez, 118.  
 Graciano Antuña, 119.  
 Juan José Manso, 119.

DISTRITO TERCERO

Sección segunda

Melquiades Alvarez, 296.  
 José Maria F. Ladreda, 300.  
 Romualdo Alvargonzalez, 300.  
 Bernardo Aza, 300.  
 Vicente Madera, 298.  
 Alfredo Martínez, 296.  
 Gonzalo Merás, 300.  
 Mariano Merediz, 296.  
 Pedro Miñor, 300.  
 José Maria Moutas, 300.  
 Manuel Pedregal, 296.  
 Ramón Alvarez Valdés, 296.  
 Eduardo Piñán, 300.  
 Matilde de la Torre, 72.  
 Dolores Ibarruri, 72.  
 Alvaro de Albornoz, 72.  
 Amador Fernandez, 72.  
 Luis Laredo, 72.  
 Inocencio Burgos, 72.  
 Félix Fernandez, 72.  
 Belarmino Tomás, 72.  
 José Maldonado, 72.  
 Mariano Moreno, 72.  
 Angel Menendez, 72.  
 Graciano Antuña, 72.  
 Juan José Manso, 72.

Sección quinta.

Melquiades Alvarez, 262  
 José Maria F. Ladreda, 263  
 Ramón Alvarez Valdés, 262  
 Romualdo Alvargonzalez, 263  
 Bernardo Aza, 263  
 Vicente Madera, 263

Alfredo Martínez, 262  
 Gonzalo Merás, 263  
 Mariano Merediz, 262  
 Pedro Miñor, 262  
 José Maria Moutas, 263  
 Eduardo Piñán, 263  
 Manuel Pedregal, 262  
 Matilde de la Torre, 146  
 Dolores Ibarruri, 146  
 Alvaro de Albornoz, 151  
 Amador Fernandez, 146  
 Luis Laredo, 151  
 Inocencio Burgos, 146  
 Felix Fernandez, 151  
 Belarmino Tomás, 146  
 José Maldonado, 151  
 Mariano Moreno, 146  
 Angel Menendez, 151  
 Graciano Antuña, 146  
 Juan José Manso, 146

Subdelegación de Hacienda de Gijón.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de Gijón y Carreño en esta provincia, que en la Depositaria-Pagaduría de esta Subdelegación de Hacienda, se halla puesto al cobro el libramiento correspondiente por las cantidades que les corresponden de percibir en concepto de participación en el rendimiento del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles en el segundo semestre de 1935, ascendente a 90.730,99 y 3.252,24 pesetas líquidas, respectivamente, cuyas sumas les serán abonadas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente aviso.

Gijón, 20 de febrero de 1936.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Negociado de contribución territorial sobre la renta.

Con fecha 7 de los corrientes, este Jurado provincial de Estimación de la Contribución general sobre la renta, acordó modificar los coeficientes señalados en el año 1935, por los signos externos «Automóviles y Servidumbre», en la siguiente forma:

Automóviles.

Se toma como base para determinar la renta todos los coches, cualquiera que sea el número de caballos y sean o no nuevos.  
 La renta se fija en función del gasto y éste en función de la patente. De modo que se fija en el 845 por 100 el coeficiente sobre la patente para determinar el gasto del coche y una vez obtenido éste se determina la renta con arreglo a lasiguiente escala de coeficientes:  
 3,80 veces el gasto para los coches de 1 a 10 HP.  
 3,40 veces el gasto para los coches de 11 a 16 HP.  
 3,20 veces el gasto para los coches de 17 a 20 HP.  
 3 veces el gasto para los coches de más de 20 HP.

Servidumbre.

Se establecerá como gasto, en

servicio de hombre, 1.500 pesetas, y en servicio de mujeres, 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 y 3.000 pesetas; para los choferes se fijó el gasto en 3.000 pesetas, dando como capitalización 9.000 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que contra los anteriores coeficientes, se admitirán reclamaciones ante este Jurado provincial, durante el plazo de quince días y siempre que sean promovidas por interesado legítimo.

Oviedo, 20 de febrero de 1936.—El Presidente, J. Carlón.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos del juicio ordinario de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, penden ante la misma, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, D.<sup>a</sup> Isabel Valledor y Rón, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de la expresada villa, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Tomás Alonso, y de otra, como demandado D. Nicanor Prendes Martínez Osorio, mayor de edad, empleado, de la misma vecindad que la actora, a quien representa el Procurador D. Luis Rodríguez Lopez Nuño y dirige el Letrado D. Aquilino Zapico, versando en el juicio sobre reclamación de cantidad. Se aceptan los resultandos de la sentencia recurrida:

Resultando que en los mencionados autos se dictó sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente, dice:

Fallo:

Que desestimando la presente demanda por carecer la demandante de la acción precisa para ejercitarla en la forma pretendida, debo absolver y absuelvo de dicha demanda al demandado D. Nicanor Prendes Martínez Osorio, sin expresa condena de costas:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso recurso de apelación la parte demandante y admitido libremente y en ambos efectos el recurso se remitieron los autos a este Tribunal, tramitándose en forma la alzada, y habiéndose celebrado la vista el día siete del corriente mes, con la asistencia de los Letrados defensores de ambas partes.

Siendo Ponente el Magistrado D. Fausto Garcia.—No se admiten los considerandos de la sentencia apelada:

Considerando que probado en



autos documentalmente y por reconocimiento del demandado, la propiedad de la actora de la mitad de finca arrendada por el D. Nicanor Prendes, es indiscutible su derecho y consiguiente acción, para lograr la efectividad a percibir la participación en la renta que corresponda a su porción ideal en la indicada finca sin que se oponga a la eficacia de la acción, ni obstaculice o impida su ejercicio, el hecho que de común acuerdo hayan nombrado los dos partícipes un administrador de la cosa común, porque las facultades que en tal concepto le correspondan para percibir las rentas y liquidar las percibidas entregando las que correspondan a cada partícipe, no son incompatibles, ni enervan, ni atribuyen los derechos de cada comunero a reclamar directamente al arrendamiento, las que correspondan a su participación en el condominio:

Considerando que en el caso de autos, no se trata de revocar, modificar o restringir las facultades conferidas al administrador del fondo arrendado, sino del percibo de rentas vencidas y no satisfechas, por lo que es de aplicación a la cuestión debatida, la doctrina expuesta anteriormente, con arreglo al dispuesto en el artículo trescientos noventa y nueve del Código civil que concede a cada condueño, la plena propiedad de su parte y la de los frutos y utilidades que le correspondan y por consiguiente como consecuencia de esas facultades dominicales el derecho reclamado, y la obligación del arrendatario de hacerlo efectivo, a tenor de lo dispuesto en el número primero del artículo mil quinientos cincuenta y cinco del Código civil:

Considerando que el demandado ha reconocido su falta de pago de las mensualidades que se le reclaman, adeudándolas por consiguiente a los dueños de la finca arrendada:

Vistas las disposiciones legales que se citan y las demás pertinentes y aplicables.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a D. Nicanor Prendes Martínez Osorio, a que pague a D.<sup>a</sup> Isabel Valledor Ron, la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, que es en deberle por la parte a ella correspondiente, en las rentas vencidas y no satisfechas de la quinta o posesión de recreo, sita en el barrio de Villamain, parroquia de Somió, que lleva en arrendamiento el mencionado D. Nicanor, y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García —Enrique de No.—Juan Santamaria.—Antonio F. Rafnada.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Licenciado.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de enero de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso Ortega.

Alfonso Ortega Ballesteros Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el día de hoy, se procedió al sorteo de Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas sometidas a su jurisdicción ante la Sala segunda de esta Audiencia provincial, resultando elegidos los siguientes:

#### Partido de Avilés

Nombres y vecindad es como sigue:

Andrés Abascal Alvarez, de Avilés, Ruíz Gómez, 37.  
Eterberto Albuérne Bravo, de ídem Siglo XIX, 12  
Alfredo Alonso Kopp, ídem, P. del Río, 11  
Fernando Alonso Valdés, de ídem, C. de la Iglesia, 25.  
Manuel Alvarez Díaz, de ídem, Rivero, 14.  
Aladino Alvarez Fernández, de ídem, 65.  
José Alvarez Fernández, de Siglo XIX, 12.  
Feliciano Alvarez García, de ídem La Huerta.  
José Ramón Alvarez García, de ídem, G. Herrero, 8.  
Saturnino Alvarez García, de ídem, Luence, 2.  
José Marir Artime Vega, de Castañón, Sta. Maria del Mar.  
David Fernández Flórez, de ídem-Salinas  
José Fernández Alonso, ídem.  
Manuel Alonso Menéndez, de Los Capos-Corvera.  
Alfredo Alonso Guardado, de Avilés, Pedregal, 46.  
Aurelio Alonso Rodríguez, de ídem Castañedo.  
José Alvarez Barido, de ídem, Siglo XIX, 12.  
Joaquín Alvarez Casariego, de Tras el Reloj, 2.  
Victoriano Alvarez Fernández, de ídem, Rivero, 106.  
Agapito Alvarez García, de ídem, Siglo XIX, 10.  
Juan Campo Castillo de ídem, Suárez Inclán, 46.  
Germán Cantalapiedra Duque, de ídem, Teverga, 5.  
Ignacio Cuervo Arango, de ídem, Carbayedo, 62.  
José Fernández Fernández, de ídem, Llano-Ponte

#### SUPERNUMERARIOS

Luis Alonso Azcoitia, de Oviedo, Suárez Riva, 5.  
Jovino Bertrand García, en Campoamor.  
Fernando Agüeria Suárez, en Palacio Valdés, 6.  
Emilio Aguilar Valdés, en San Juan, 13.

#### Partido de Cangas del Narcea

Manuel Agudín Antón, de Cangas del Narcea.

Alfredo Alvarez Cachón, de ídem.  
Francisco Alvarez Otero, de ídem.  
Antonio Alvarez Rodríguez, de ídem  
Marcelino Alvarez Rodríguez, de ídem.  
José Alvarez Valledor, de ídem.  
Camilo Alvarez Vázquez, de ídem.  
Carlo, Alvarez Vicente, de ídem.  
Arturo Amador Reguera, de ídem.  
Antonio Arce Díaz, de ídem.  
Luis Arce Díaz, de ídem.  
Siro Arias Fernández, de ídem.  
Cándido Azcárate Llano, de ídem.  
Nicolás Cachón Rodríguez, de Corias  
Santiago Castro Gancedo, de Cangas del Narcea.  
Antonio Fernández Arce, de ídem.  
Antonio Fernández Cosme, de ídem.  
José Fernández Feliz, de ídem.  
Román Fernández, de ídem.  
Carlos Graña Valdés, de ídem.  
Matias Pérez Rodríguez, de Trascastro.  
Manuel Pládano Garcia, de C. de Narcea.  
Joaquín Rodríguez Arango, de ídem.  
José Rodríguez Calret, de ídem.

#### SUPERNUMERARIOS

Julio Alarcón Muñiz, de Oviedo, Pumarín.  
Julio Alemany Soler, en Sanz y Forés.  
José Alonso Fernandez, de Azcárraga, 53  
Ramón Bances Fernandez, de Campomanes, 11.

#### Partido de Gijón—Occidente

Jesús Aja Carapucheta, de Carreño, Braulio Busto.  
Eduardo Alvarez Gonzalez, de ídem, Santa Eulalia.  
Ernesto Bertrand Gasset, de ídem, Tarantela.  
Jenaro Gonzalez Perez, de ídem, Ramón y Cajal.  
Luis Acebal Menendez, de Gijón, Alfredo Truán, 8.  
Eugenio Acosto Montero, de ídem, Santa Cándida.  
Jose Aguirre Hidalgo, de ídem, Carmen, 82.  
Rafael Allrz Melguejo, de ídem, Corrida, 98  
César Alonso Martinez, de ídem, id, 86  
Francisco Alvarez Busto, de ídem, Instituto, 20  
Ramón Alvarez Fernández, de ídem, Libertad, 55.  
Alfredo Alvarez González, de ídem, M. Pola, 122.  
Miguel Alvarez Suárez, de ídem, Playa, 15.  
Victor Blanco Escribano, de ídem, Innerarity, 44.  
Faustino Canga Argüelles, de ídem San Bernardo, 25.  
Victor Cuelo Felgueroso, de ídem, Instituto, 16.  
Gaspar Díaz Hevia, de ídem, San Bernardo, 41.  
Evaristo Eguren Alvarez, de ídem, Instituto, 49.  
Jesús Estéban Moreno, de ídem, Jove del Medio.  
Ramón Fernández Ciarrita, de ídem, Humedal, 13.  
Emilio Ferán Buz, de ídem, San Bernardo, 52.  
José Frieria Jacoby, de ídem, Salustia Regueral, 7.  
José González Regueral, de ídem, Innerarity, 44.

Antonio González Vigil, de ídem, Libertad, 19.

#### SUPERNUMERARIOS

Eusebio Alba Sanz, de Oviedo Doctor Casal.  
Luis Alberdi Vega, de Gastañaga, 45  
José María Alvarez Perez, de Plaza Primo Rivera.  
Amaro Cimadevilla Llerandi, de Caveda, 5.

#### Partido de Gijón—Oriente

Arturo Abella Fernandez, de Gijón, Cabrales, 86.  
Juan Acebal Fernandez, de ídem, Travesía Cifuentes, 8.  
Guillermo Acebal Morí, de ídem, Cienfuegos, 27.  
José Acebal Suarez, de ídem, Bernueces.  
Luis Adaro Porcel, de ídem, Santa Doradía, 9.  
Secundino Alonso Acebal, de ídem E Carreño, 5  
Juan Alonso Alvarez, de ídem, Carretera Ceares, 61.  
Enrique Alonso Gonzalez, de ídem, P. Alfonso XIII, 31.  
Alfredo Alonso León, de ídem, B. San José, 90.  
Alfredo Alonso Solares, de ídem, C. Veiasco, 2  
Manuel Alvarez Blanco, de ídem, Dindurra, 11.  
Enrique Alvarez Garcia, de ídem, Suco.  
Ramón Alvarez Sala, de ídem, Covadonga, 34.  
Isidoro Aranguez Alonso, de ídem, Ramón y Cajal.  
Luis Blanco Rodríguez, de ídem, Cabrales, 128.  
José Campo Argüelles, de ídem, C. Arenal, 12.  
José Campo Castillo, de ídem, P. Alfonso XII, 14  
Fernando Díez Blanco, de ídem, Pi y Margall, 53.  
José Fernandez Cuervo, de ídem, M. Abades, 4.  
Vicente Francia Manjón, de ídem, Pi y Margall, 42.  
José Gonzalez Cabo, de ídem, Plaza República, 9  
Domingo Hoyo Alda, de ídem, Covadonga, 48  
Isidro Lurina Suarez, de ídem, Granda.  
Sebastián Márquez Alcalde, de ídem, Carretera Ceares, 10.

#### SUPERNUMERARIOS

José Alonso Fernandez, Oviedo, Azcárraga, 53.  
Jovino Bertrand Garcia, Campoamor.  
Juan Barthe Sánchez, Uria, 25.  
Emilio Aguilar Valdés, S. Juan, 13

#### Partido de Infiesto

Ceferino Arboleya Francisco, de Pandene-Cabranes.  
Sebastián Batalla Estrada, de Vifión.  
Celestino Tuero Tuero, de Santa Eulalia.  
Salvador Alonso Criado, de Ovinava.  
José Alonso Alvarez, de Caceda.  
Hermenegildo Arle Tagle, de Nava.  
Jesús Cuervo Pérez, de Caceda.  
Sergio Diaz Martinez, de Nava.  
Maximino Solar Díaz, de Caceda.  
Severino Vega Onís, de Nava  
Alfredo Acebal Vena, de Infiesto.



Casimiro Aladro, de Bargaedo Pi-  
loña.  
Enrique Aladro Huerta, de Infies-  
to.  
José María Alonso Alvarez, de Ga-  
leta.  
Ramón Alonso Gimenez, de Cue-  
rrias.  
Germán Alvarez Garcia, de Bo-  
rines.  
Ramón Alvarez Gonzalez, de In-  
fiesto.  
Remigio Bermejo Lora, de idem.  
Rafael Cueto Ardavin, de idem.  
Francisco Guisasola Eguivar, de  
idem.  
Manuel Lopez Garcia, de idem.  
Pablo Martínez Hombre, de idem.  
Bartolomé Rodríguez Ripado, de  
idem.  
Luis Valdés Pelayo, de idem.

#### SUPERNUMERARIOS

Celestino Abella Lago, Oviedo,  
Los Pilares.  
Paciente Aguirre Díaz, M. Pedre-  
gal, 19.  
Rafael Aguadé Pumares, Magdale-  
na, 19.  
Luis Alberdi Vega, Gastañaga, 15  
*Partido de Lena*  
Jesús Alonso Alonso, de Casanue-  
va-Aller.  
Eladio Alonso Suarez, de Nembra.  
Angel Alvarez Alvarez, de Caba-  
ñaquinta.  
José Alvarez Gutierrez, de More-  
da.  
Rodolfo Canales Rubio, de idem.  
José Ramón Cerviño Rodríguez,  
de idem.  
Angel Fernandez Barattino, de  
idem.  
Santos Alonso Alonso, de Fele-  
ches.  
José Arrieta Tuña, de Pola de Le-  
na.  
Julián Alejandro Moro, de idem.  
José Aza Martínez de idem.  
Andrés Aza Garcia, de idem.  
Gabino Aza Rodríguez, de idem.  
Guillermo Castañón Díaz, de idem.  
Juan Faes Rodríguez, de idem.  
Manuel Fernandez Gonzalez, de  
idem.  
Carlos Fernandez Rodriguez, de  
idem.  
Celestino Garcia Santos, de idem.  
Mateo Gutierrez Gimenez, de  
idem.  
José Gonzalez Tuñón, de idem.  
Pascual Lozano Rivera, de idem.  
Francisco Moro Fernandez, de  
idem.  
José Vázquez Zarracina, de idem.  
Arturo Vázquez Piñera, de idem.

#### SUPERNUMERARIOS

José Alonso Fernandez, Oviedo,  
Azcárraga, 53.  
Ramón Bancas Fernandez, Cam-  
pomanes, 11.  
Julio Alarcón Muñiz, Pumarín.  
Paciente Aguirre Díaz, M. Pedre-  
gal, 19.  
*Partido de Siero*  
Rufino Alonso Blanco, de Truéba-  
no-Noreña.  
Baltasar Alonso Riesgo, de Nore-  
ña.  
Carlos Busto Hormaeche, de Vi-  
lla.  
Juan Sanchez Cano, de Rionda.  
José Alonso Alvarez, de Lugones-  
Siero.  
Manuel Alvarez Alvarez, de Pola.  
José Alvarez Diaz, de Felech.

Alejandro Alvarez Fonseca, de  
Pola de Siero.  
José María Alvarez Fonseca, de  
idem.  
Nisén Alvarez Fonseca, de idem.  
Constantino Alvarez Gonzalez, de  
idem.  
Evaristo Arregui Rodriguez, de  
idem.  
Ramón Bernardo Quirós, de idem.  
Antonio Canga Canga, de Valde-  
soto.  
Emilio Alonso Carrio, de Fele-  
ches.  
José Diaz Rodríguez, de Pola de  
Siero.  
Juan Fernandez Ovin, de idem.  
Antonto Fernandez Varela, de Lu-  
gones.  
Santiago Garcia Alvarez, de Val-  
desoto.  
Antonio Garcia Molero, de idem.  
Julián González Fernandez, de  
Lugones.  
Segismundo Gutierrez Villa, de  
Pola de Siero.  
José Iglesias Bragado, de idem.  
José Perez Llames, de Lugones.

#### SUPERNUMERARIOS

Luis Alberdi Vega, Oviedo, Gas-  
tañaga, 15  
José María Alonso Vega, G. del  
Valle, 8.  
Manuel Alvarez Longoria, Rosal,  
número 46.  
José Alonso Fernandez, de Azcá-  
rraga, 53  
*Partido de Tineo*  
Francisco Alvarez Ambrés, de Ti-  
neo.  
José Alvarez Garcia, de idem.  
Celestino Alvarez Garcia, de idem.  
José Alvarez Garcia, de idem.  
Manuel Alvarez Lanas, de Villa-  
tresmil.  
Delino Alvarez Menendez, de Fe-  
rrieria.  
Bernabé Garcia del Pozo, de Ti-  
neo.  
Celedonio Garcia Martinez, de  
idem.  
José M. Garcia Rodriguez, de  
idem.  
Manuel Gonzalez Reguero, de  
idem.  
Aquilino Guerra Martinez, de San-  
goñedo.  
Cándido Loredó Ron, de Navel-  
gas.  
Rafael Llanes Argüelles, de Tineo.  
Emilio Marcos Feanandez, de idem.  
Evaristo Menendez Menendez, de  
Cabañas.  
Angel Menendez Solís, de Bárce-  
na.  
Ramón Perez Peláez, de Gens-  
taza.  
Luis Rodriguez Caso, de Tineo.  
Rosendo Rodriguez Gomez, de  
Navelgas.  
Francisco Ron Díaz, de Mera.  
Luciano Suarez Piquero, de Tineo.  
José Cosme Cancio, de Pola de  
Allande.  
Francisco Lopez Martinez, de idem.  
Jesús Ramos Zardain, de idem.

#### SUPERNUMERARIOS

Ramón Bancas Fernandez, Ovie-  
do-Campomanes, 11.  
José María Alonso Vega, G. del  
Valle, 8.  
José Alonso Fernandez, de Azcá-  
rraga, 55.  
Julio Alemany Soler, Sanz y Fo-  
rés.  
Para que conste y tenga lugar su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia, y con el visto bueno  
del Sr. Presidente, expido la presen-  
te en Oviedo, a veintiuno de diciem-  
bre de mil novecientos treinta y cin-  
co.—Alfonso Ortega.—Visto bueno,  
El Presidente, Joaquín de la Riva.

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el se-  
ñor Juez de primera instancia de  
esta villa de Pravia, en el sumario  
que con el número 12-1936 se ins-  
truye por el delito de estafa, se ci-  
ta por medio de la presente y con  
los apercibimientos legales, al de-  
nunciado Julio Prieto Canseco,  
vecino de La Bañeza, ante este  
Juzgado, para el día cuatro del  
próximo marzo, a las diez de su  
mañana, con el fin de prestar de-  
claración en dicho sumario.

Igualmente se cita de compare-  
cencia ante el Juzgado municipal  
de Cudillero, con el fin de prestar  
declaración sobre el mismo objeto,  
para el mismo día cuatro de marzo  
próximo, al dueño de un chigre  
de Ballota, del concejo de Cudille-  
ro, que el día tres de diciembre  
próximo pasado pagó a un tal Ju-  
lio Prieto, fotógrafo ambulante.

Y con el fin de que tengan lugar  
las citaciones acordadas, y para  
su publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia, expido la pre-  
sente que firmo en Pravia, a veinte  
de febrero de mil novecientos treinta  
y seis.—El Secretario judicial,  
Basilio Serra.

##### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodriguez Casas,  
Secretario judicial del Juzgado  
de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario núme-  
ro 6 del corriente año que se ins-  
truye en este Juzgado, sobre lesio-  
nes que por accidente sufrió Ram-  
ón Ron Perez, de 18 años de  
edad, estudiante, vecino de Viave-  
lez, en este partido, el Sr. Juez de  
instrucción, por proveido de esta  
fecha, acordó enterar a D. José  
Ron Magdalena, padre de aquél,  
ausente en ignorado paradero, del  
derecho que le concede el artículo  
109 de la ley de Enjuiciamiento  
Criminal.

Y para su publicación en el Bo-  
LETIN OFICIAL de esta provincia,  
firmo el presente en Castropol, a  
veinte de febrero de mil novecien-  
tos treinta y seis.—Eugenio Rodrí-  
guez.

##### DE MIERES

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo  
acordado en providencia de esta fe-  
cha, dictada por el señor Juez de pri-  
mera instancia del partido, en autos  
de juicio de divorcio seguidos ante  
este Juzgado por el Procurador don  
Sergio Alvarez, en representación,  
de oficio, de doña Nieves Iglesias  
Iglesias, declarada al efecto pobre en  
sentido legal, contra don Anastasio  
Carro Losada, ausente, en ignorado

paradero, se cita y emplaza al citado  
demandado bajo los apercibimientos  
legales para que en término de diez  
días, a contar del siguiente al de la  
publicación de la presente en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, com-  
parezca ante la Excma. Audiencia de  
Oviedo personándose en forma en  
los expresados autos.

Y para que sirva de notificación y  
emplazamiento en forma al citado  
demandado ausente don Anastasio  
Carro Losada, mediante su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia, firmo la presente en Mieres,  
a dieciocho de febrero de mil nove-  
cientos treinta y seis.—Augusto Ar-  
quer.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-  
dos rebeldes y de incurrir en las  
demás responsabilidades legales de-  
no presentarse los procesados que  
a continuación se expresan, en el  
plazo que se les fija, a contar des-  
de el día de la publicación de  
anuncio en este periódico oficial y  
ante el Juez y Tribunal que se se-  
ñala, se les cita, llama y emplaza-  
encargándose a todas las Autori-  
dades y Agentes de la Policía ju-  
dicial, procedan a la busca, captura  
y conducción de aquéllos, ponién-  
dolos a disposición de dicho Juez  
o Tribunal, con arreglo a los ar-  
tículos 512 y 883 de la Ley de  
Enjuiciamiento Criminal, 664 del  
Código de Justicia militar y 367 de  
la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente, se deja sin efecto  
la requisitoria mandada publicar con  
fecha 7 del pasado enero, en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, lla-  
mando al procesado en sumario se-  
guido en este Juzgado, con el núme-  
ro 528 de 1934, José Vega Monje,  
por haber sido el mismo ya detenido  
por la Policía.

#### Anuncios no oficiales

Eléctrica, Molturadora y Panifica-  
dora de Vilde S. A.

##### AVISO

El Consejo de Administración ha  
acordado convocar a Junta general  
de accionistas, que se celebrará el  
día 10 de marzo próximo, a las diez  
de su mañana, en los locales de la  
fábrica, con objeto de someter a su  
aprobación la Memoria, cuentas y  
balance del ejercicio de 1935, reno-  
var parcialmente el Consejo y deli-  
berar sobre los asuntos que se pre-  
sented, en la forma que determina el  
artículo 21 de los Estatutos.

De no concurrir el capital neces-  
ario para constituirse esta Junta, se  
celebrará una hora después en se-  
gunda convocatoria.

Desde el día 4 de dicho mes y de  
diez a doce de la mañana, se halla-  
rán a disposición de los señores ac-  
cionistas, los libros de la Sociedad.—  
El Presidente del Consejo, S. Garcia.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial